

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Acción de Tutela No. 11001-34-03-004-2020-00098-00

1. Se **ADMITE** la demanda de tutela interpuesta por **Lina Rocio Rivadeneira Muñoz** contra la Comisión Nacional de Servicios Civiles – **CNSC-**, el Servicio Nacional de Aprendizaje – **SENA**.

2. Se **VINCULA** a la presente acción de tutela a los demás participantes de la oferta del cargo “**INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1**” dentro del proceso de selección del Servicio Nacional de Aprendizaje – **SENA**, de la Convocatoria 436 de 2017.

Por lo tanto, se **ORDENA** a la Comisión Nacional de Servicios Civiles –**CNSC-** que publique en su página web o en el aparte de la red correspondiente al proceso de selección y número de OPEC que corresponda al cargo de la referencia, la demanda junto con sus anexos y este auto admisorio, para que sea de conocimiento por los interesados o que en su defecto, los remita a los correos electrónicos que aquellos han registrado para notificación, entidad que deberá rendir informe pormenorizado sobre la orden de notificación antes señalada.

3. Se **ORDENA** a la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para que notifique el presente proveído a la accionante y a las entidades accionadas, conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníqueseles que deben rendir un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción, dentro del término perentorio de un (1) día contado a partir de su notificación, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ib.* Adjúntese al remisorio copia de la tutela, sus anexos y el auto admisorio de la tutela.

4. Para tal efecto, se ordena al área de **Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, proceder de conformidad con lo aquí dispuesto, realizando las notificaciones que trata el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, advirtiendo que las notificaciones se surten conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 24 de abril de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se suspenden los términos judiciales por motivos de salubridad pública, disponiendo el uso de los medios electrónicos para garantizar la notificación de las acciones constitucionales.

5. Se ordena al área de **Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo**, organizar el expediente digital de la presente acción, con respectiva foliatura, anexos y déjense constancia expresa del funcionario y/o empleado que recibió las notificaciones y agréguese al expediente digital, para los fines legales correspondientes.

6. Téngase como prueba los medios de convicción adosados con la queja constitucional.

Notifíquese y Cúmplase,

-firma electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

958697fe6a7c1d42019f69c5ac0bd1b110998c3afdefdf9fe3982caf0745207

C

Documento generado en 07/10/2020 11:20:01 a.m.